

NIEGA SUSPENSION DE PROCESO

MG

RADICADO: 557-2019 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Bucaramanga, 13 de enero de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

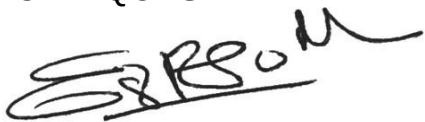
Bucaramanga, trece de enero de dos mil veintiuno.

El apoderado de la parte demandada señora MAYERLY GUALDRON ABREO en el ejecutivo que le adelanta el señor DANNE ARTHUR GUETLIN, solicita la suspensión del proceso y allega unas pruebas de pago en un proceso que se adelanta en otro despacho judicial.

Teniendo en cuenta que la petición de suspensión no reúne los presupuestos del Art. 161 del C.G.P. razón por la cual se niega por improcedente.

Se advierte que mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2020 ya se había negado la primera solicitud de suspensión del proceso.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez